

ACTA DE SUBDELEGADO N° 1

En mi carácter de subdelegado por el directorio de SAT Financial Planning S.A. (la “**Sociedad**” o la “**Emisora**”), en ejercicio de las facultades delegadas por el acta de reunión de directorio de fecha 26 de julio de 2024, 5 de noviembre de 2024, 26 de febrero de 2025 y 9 de mayo de 2025, y en virtud de la aprobación de emisión de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas SAT Financial Planning S.A. Serie I de la Sociedad dispuesta por la asamblea de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 26 de julio de 2024 y las reuniones de directorio antedichas (las “**Obligaciones Negociables**”), ratifico, por la presente, los términos y condiciones del prospecto de emisión correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables (el “**Prospecto**”), incluyendo, sin limitación los siguientes:

II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- a) **Denominación:** Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas SAT Financial Planning S.A. Serie I Clase I (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase I”) y las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas SAT Financial Planning S.A. Serie I Clase II (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase II”) y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I como las “Obligaciones Negociables”).
- b) **Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (en adelante, el “Monto Máximo”) calculado al Tipo de Cambio Inicial (según dicho término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación) e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “Aviso de Resultados”).

En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en conjunto será de hasta el equivalente a \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) al Tipo de Cambio Inicial.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligaciones Negociable alguna. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o el Colocador.

En caso de declararse desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo.

c) Forma:

Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA"), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N.º 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

d) Forma de Colocación y Plazo:

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias ("SEMAV") del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV"). Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión (conforme dicho término se define más adelante) en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación Pública al teléfono 0341-4469100-Investigación y Desarrollo del MAV. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 1 (una) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de

Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los inversores calificados interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- e) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro del primer Día Hábil siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante).
- f) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.
- g) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los doce (12), quince (15) y dieciocho (18) meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será por un monto equivalente al 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la segunda y última cuota será por un monto equivalente al 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables.
- h) **Agente de Depósito Colectivo:** CVSA.
- i) **Pagos de los Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- j) **Destino de los Fondos:** El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, específicamente la culminación de obras de infraestructura del "*Barrio Blue*" que se encuentra en etapa final de obra, aplicado al suelo cal y hormigón de todo el barrio (351) y la luminaria del mismo.

- k) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en MAV y su negociación en el MAV.
- l) Aprobaciones Societarias:** Mediante la asamblea de accionistas de fecha 26 de julio de 2024, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El directorio, en sus reuniones de fecha 26 de julio de 2024, 5 de noviembre de 2024, 26 de febrero de 2025 y 9 de mayo de 2025 aprobó el monto de emisión y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través del acta de subdelegados de fecha 28 de mayo de 2025, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente prospecto.
- m) Agentes intervinientes y gastos:** La Emisora designó a RICSA para que actúe como Organizador y Colocador de la emisión de las Obligaciones Negociables y este aceptó dicha designación.
- Por la función de organización, el Organizador tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Por su parte, como Colocador tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 0,6% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Asimismo, la Emisora designó a Fintech para que actúe como Entidad de Garantía y este acepto mediante la emisión del certificado de garantía correspondiente.
- Por dicha función, la Entidad de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3% nominal anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero anual adelantado y (ii) 3% nominal anual sobre el monto efectivamente abonado de intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval.
- Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 1,15% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.
- n) Agente de Liquidación:** RICSA.
- o) Agente de Cálculo:** La Emisora.
- p) Jurisdicción y Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- q) Rescate por cuestiones impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores calificados. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.
- r) Entidades de Garantía:** Fintech S.G.R. garantiza el 100% del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales

III. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I

- a) Denominación:** Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas SAT Financial Planning S.A. Serie I Clase I.
- b) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase I por un valor nominal de hasta el equivalente a \$200.000.000.
- Moneda de emisión y pago:** Pesos.
- d) Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno).
- e) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominados en Pesos.
- Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los Inversores Calificados el Margen Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.
- f) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- g) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- h) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante).
- i) Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados truncada a dos decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia,

considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

j) Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

k) Determinación de Margen Aplicable. Adjudicación:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SEMAV, sobre la base del margen solicitado. La Emisora, con el asesoramiento del Colocador y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen Aplicable. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SEMAV, en virtud del cual:

- (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas; y
- (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores calificados interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores calificados interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado.

l) Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período

comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

m) Período de Devengamiento de Intereses:

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II

Denominación:	Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizadas SAT Financial Planning S.A. Serie I Clase II.
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase II por un valor nominal en dólares, a ser integrados en Pesos por un valor nominal de hasta el equivalente a \$200.000.000.
Moneda de Emisión y Pago:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en dólares estadounidenses, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante).
Determinación de la Variable a Licitarse:	Con anterioridad al inicio del Período de Difusión, la Emisora, en conjunto con el Colocador, informará en un Aviso de Suscripción respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II si se licitará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II o la Tasa de Interés (conforme dichos términos se definen más adelante).
Valor Nominal Unitario:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (dólares estadounidenses uno).
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores calificados la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y monto a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el valor equivalente a US\$50 (dólares estadounidenses cincuenta) y US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión:	a) En caso de que no se licite el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, este será del 100% del valor nominal; o b) En caso de que se licite el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones</i>”.

Negociables Serie I Clase II" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

a) En caso de que no se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, los intereses sobre el monto de capital se devengarán a una tasa fija nominal indicada en el Aviso de Suscripción; o

b) En caso de que se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*" de este Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses, comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente o descendente, según corresponda, en SEMAV, sobre la base de la variable a licitar (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II). La Emisora, con el asesoramiento del Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase II o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, será realizada

mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SEMAV, en virtud del cual:

A) Proceso de determinación de Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase II:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, serán adjudicadas; y
- (ii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no serán adjudicadas.

B) Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II; y
- (ii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los Inversores Calificados interesados de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores calificados interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado.

Tipo de Cambio Inicial:

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Com A 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable:

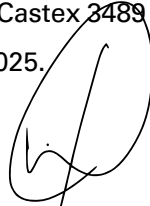
Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de

Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará a los inversores calificados el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur.

- a) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al quinto (5) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).

La presente es otorgada en la calle Mariano Castex 2489 2do piso Of 210, Canning, Provincia de Buenos Aires, Argentina a los 28 días de mayo de 2025.



GUSTAVO E. NOBILE

APODERADO

SAT FINANCIAL PLANNING SA